

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 0001771 DE 2021**

"Por la cual se extingue una sustitución pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor CELESTINO ANTONIO CHAVES CORAL (q.e.p.d.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.1.797.937, falleció en la ciudad de Manizales – Caldas, el día 15 de noviembre de 2019, disfrutando para entonces de una pensión de jubilación, reconocida por el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", mediante Resolución No.011818 del 29 de enero de 1985, modificada por la Resolución No.012233 del 30 de julio de 1985, prestación que se reconoció a partir del 06 de febrero de 1985, en cuantía inicial de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$50.681,66), prestación que para el año 2019 ascendía a la suma de DOS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.008.286), más un ajuste por salud de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$187.373).

Que con ocasión del fallecimiento del Señor CELESTINO ANTONIO CHAVES CORAL (q.e.p.d.), la joven ANA MILENA CHAVES VALLEJOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.085.326.779, en calidad de hija del causante incapacitada para trabajar por razón de sus estudios, solicito la sustitución pensional.

Que mediante Resolución No.000421 del 18 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", dispuso reconocer sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del Señor CELESTINO ANTONIO CHAVES CORAL (q.e.p.d.), a favor de la Joven ANA MILENA CHAVES VALLEJOS, en su calidad de hija estudiante, condición que deberá acreditar semestralmente; a partir del 15 de noviembre de 2020, con efectos fiscales desde el 01 de enero de 2020, en cuantía inicial de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.084.601), prestación que para el año 2021 ascendía a la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

8/10/21

"Por la cual se extingue una sustitución pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

(\$2.118.163), más un ajuste por salud de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MICTE (\$197.625).

Que así mismo el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 13 de Ley 797 de 2003 dispuso:

*"...Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

*(...)*

*c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993. (...)"*

Que la joven ANA MILENA CHAVES VALLEJOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.085.326.779, aduciendo su condición de hija mayor de 18 años y menor de 25 años, que ostenta la calidad de estudiante dependiente económicamente del causante CELESTINO ANTONIO CHAVES CORAL (q.e.p.d.), solicita la sustitución pensional.

Que obra dentro del expediente pensional, copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto – Nariño, correspondiente a la joven ANA MILENA CHAVES VALLEJOS, en donde consta que nació el 17 de enero de 1996, por consiguiente cumplió la edad de 25 años.

Que de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores, se procederá a declarar la extinción del derecho pensión que a título de sustitución pensional le fue reconocido a la joven ANA MILENA CHAVES VALLEJOS, a partir del 17 de enero de 2021.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción del derecho pensional, que a título de sustitución pensional le fue reconocido a favor de la joven ANA MILENA CHAVES VALLEJOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.085.326.779, a través de la Resolución No.000421 del 18 de noviembre de 2020, a partir del 17 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

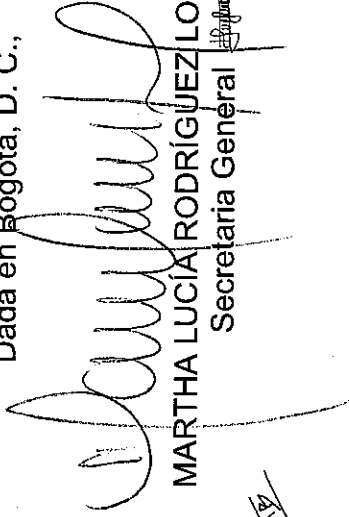
"Por la cual se extingue una sustitución pensional a cargo del Ministerio de  
Agricultura y Desarrollo Rural"

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

14 MAYO 2021



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO  
Secretaría General

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Felipe Bastidas  
Aprobó: Consuelo Núñez

